

LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN EL ÁMBITO LABORAL ECUATORIANO

Abg. Estefanía Sigcha



La maternidad y la lactancia constituyen etapas fundamentales en la vida de las personas trabajadoras con capacidad de gestación y en el desarrollo integral de niñas y niños. En el Ecuador, estas etapas han dejado de concebirse únicamente como situaciones biológicas o privadas, para consolidarse como verdaderos derechos humanos y laborales, protegidos por un marco normativo robusto que impone obligaciones

claras a los empleadores. La Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano y el Código del Trabajo, complementados por normativa reglamentaria, configuran un sistema de protección integral que busca garantizar la dignidad, salud, estabilidad y bienestar de la madre trabajadora y su hijo o hija.

Uno de los pilares centrales de este régimen es la estabilidad laboral reforzada durante el embarazo, el parto, el puerperio y la lactancia. La normativa ecuatoriana prohíbe expresamente cualquier forma de despido o trato discriminatorio asociado a la condición de gestación o maternidad. Cuando una terminación laboral ocurre por estas razones, se la considera jurídicamente ineficaz, lo que obliga a la restitución de la trabajadora a su puesto en condiciones iguales o mejores a las existentes antes del despido. Esta protección ha sido reforzada por la jurisprudencia constitucional, que presume la discriminación en casos de terminación laboral durante estas etapas, trasladando al empleador la carga de probar lo contrario.

En materia de licencias, el ordenamiento jurídico reconoce un amplio abanico de derechos. La licencia de maternidad con remuneración tiene una duración de doce semanas, ampliables en casos específicos, y garantiza la conservación íntegra de la remuneración y de todos los derechos laborales. A ello se suman la licencia de paternidad, la licencia por adopción y la licencia opcional sin remuneración para el cuidado de hijos, que puede extenderse hasta quince meses adicionales y cuyo ejercicio también goza de

LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN EL ÁMBITO LABORAL ECUATORIANO

Abg. Estefanía Sigcha



protección frente a despidos. Este enfoque evidencia una concepción moderna del cuidado, entendida como una responsabilidad compartida y socialmente relevante.

Particular relevancia adquiere el régimen de lactancia, que combina medidas de tiempo, jornada y espacio físico. Durante quince meses posteriores a la licencia de maternidad, la madre lactante tiene derecho a una jornada reducida de seis horas diarias, sin afectación salarial. Paralelamente, la legislación exige la implementación progresiva de salas de apoyo a la lactancia materna en los centros de trabajo, cuando existan mujeres en edad fértil o madres lactantes laborando de forma presencial.

El Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2024-002 y su instructivo técnico detallan los estándares mínimos que deben cumplir estos espacios: condiciones de higiene, privacidad, seguridad, ventilación, equipamiento adecuado y accesibilidad. Además, se regulan los tiempos de uso para la extracción de leche materna dentro de la jornada laboral, estableciendo que dichos períodos no pueden generar descuentos, ni imputarse a vacaciones o descansos. El incumplimiento de estas obligaciones expone al empleador a sanciones administrativas y observaciones en procesos de inspección laboral.

En conclusión, el marco jurídico ecuatoriano ha avanzado hacia una protección integral de la maternidad y la lactancia en el trabajo, articulando derechos laborales, políticas de salud pública y estándares de derechos humanos. Para las empresas, el cumplimiento de estas normas no solo constituye una obligación legal, sino también una oportunidad para fortalecer la responsabilidad social, retener talento y promover entornos laborales equitativos y sostenibles.